



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1267**

(10.5 AGO 2014.)

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011

CONSIDERANDO

Que la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, presenta ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitud para el levantamiento temporal y parcial de veda de las especies arbóreas y epifitas vasculares y no vasculares que se verán afectas en los sitios de intervención del proyecto "Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26", ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí, en cercanías del Caserío San-Joaquín, en la zona caribe del departamento de Antioquía.

Que mediante el Auto de No. 191 del 27 de mayo de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, inicia el trámite administrativo de evaluación a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda para las especies que serán afectadas en el desarrollo del proyecto "Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26", ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí, en cercanías del Caserío San-Joaquín, en la zona caribe del departamento de Antioquía a cargo de la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, y se da apertura al expediente No. ATV 0151.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emite Concepto Técnico No. 0124 del 31 de julio de 2014, para evaluar la información presentada para el levantamiento temporal y parcial de veda presentada para el proyecto "Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26", ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí, en cercanías del Caserío San Joaquín, en la zona caribe del departamento de Antioquía, a cargo de la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, en los siguientes términos:

"(...)

Información Remitida por el Solicitante

De acuerdo con la comunicación remitida por la empresa Vías de las Américas S.A.S, en adelante la empresa, mediante oficio 4120-E1-16950 del

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
SECRETARIA GENERAL

“Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones”

21 de mayo de 2014, a continuación se destacan los aspectos relevantes para el proceso de conceptualización.

Descripción del Proyecto y Localización del Proyecto

“(…) El área de estudio se localiza en la zona rural de Mellitos, jurisdicción del municipio de Necoclí, en cercanías del caserío San-Joaquín, en la zona Caribe del departamento de Antioquia (…)”.

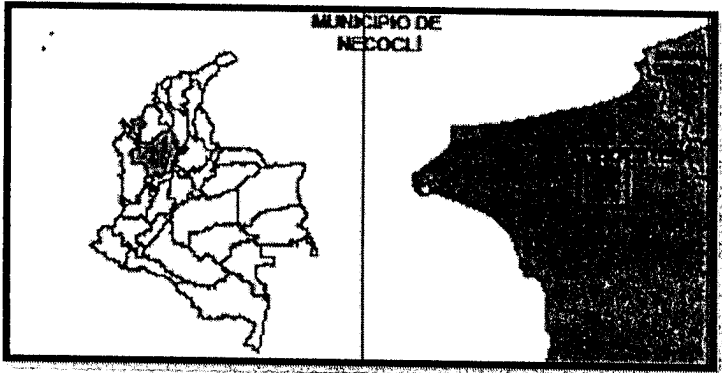


Figura No 1 Ubicación de la zona de estudio, departamento de Antioquia
Fuente: Vías de las Américas S.A.S, solicitud de levantamiento de veda 4120-E1-16950 del 21 de mayo de 2014

Caracterización Biótica

Respecto a la caracterización biótica la empresa menciona que dentro de las zonas de vida identificadas de acuerdo con la clasificación de Holdridge adaptada por Espinel y Montenegro (1977)¹ corresponden a Bosque seco tropical (Bs-T).

A si mismo apoyados en elaboración de un mapa de cobertura de la tierra a escala 1:25.000, presentan la información referente a las unidades de cobertura definidas para las áreas del proyecto, mediante la metodología de Corine Land Cover² (Tabla 1).

Tabla No 1 Coberturas vegetales proyecto Variante el Mellito

SÍMBOLO	COBERTURA DEL SUELO	AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA		AREA DE INFLUENCIA DIRECTA	
		Área (ha)	%	Área (ha)	%
112	Tejido urbano discontinuo	8,08	0,89	0,01	0,01
1221	Red vial y territorios asociados	5,85	0,64	2,91	5,56
221	Cultivos permanentes herbáceos	5,75	0,63		
231	Pastos limpios	425,05	46,71	26,63	50,85
232	Pastos arbolados	76,69	8,43	4,48	8,56
233	Pastos enmalezados	217,30	23,88	14,46	27,60
314	Bosque de galería y ripario	34,29	3,77	3,22	6,15
323	Vegetación secundaria o en transición	30,05	3,30	0,45	0,85
331	Zonas arenosas naturales	39,14	4,30		
333	Tierras desnudas y degradadas	5,84	0,64		
411	Zonas pantanosas	7,86	0,86		
511	Ríos	54,05	5,94	0,22	0,41
TOTAL		909,95	100,0	52,38	100,0

Fuente: Vías de las Américas S.A.S, solicitud de levantamiento de veda 4120-E1-16950 del 21 de mayo de 2014.

¹ Citado por La Empresa en el documento 1 del radicado 4120-E1-16950 del 21 de mayo de 2014 solicitud de levantamiento de veda de epifitas vasculares y no vasculares

² Ibid

“ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”.

SECRETARIA GENERAL

“Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones”

Adicionalmente en esta información la empresa proporciona una descripción de las características de las especies que solicita en el trámite solicitado.

Metodología

El solicitante señala lo siguiente respecto a la metodología de los inventarios y muestreos:

Inventario Forestal:

“(…) Se plantean dos tipos de muestreo, el primero consiste en el censo al 100% de todos los individuos arbóreos con diámetro a la altura del pecho mayor o igual a 10 cm presentes al interior del área delimitada por los chaflanes de diseño (Corte o Lleno); el segundo se genera del censo al 100%, a partir del cual se acondicionan parcelas de 0.1 Hectáreas distribuidas en las diferentes coberturas del suelo a lo largo del corredor objeto de estudio, mediante un muestreo estratificado al azar aplicando la metodología de muestreo rápido propuesta por A. Gentry (1982). (…) A partir del inventario forestal al 100% se acondicionaron 20 parcelas las cuales se encuentran distribuidas en las diferentes coberturas del suelo con vocación forestal (…)

En este sentido la empresa proporciona la siguiente tabla con las coordenadas de ubicación de las parcelas de muestreo

Tabla No 2 Ubicación parcelas de Muestreo

	N° parcela	Cobertura	Área (Ha)	Coordenadas			
				Inicio		Final	
				ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
1	P1	Pastos arbolados	0,1	1042798	1434234	1042847	1434321
2	P2	Pastos limpios	0,1	1042863	1434429	1042826	1434522
3	P3	Pastos arbolados	0,1	1042513	1434797	1042481	1434892
4	P4	Bosque de galería y ripario	0,1	1042532	1434945	1042441	1434985
5	P5	Pastos limpios	0,1	1042370	1435160	1042293	1435225
6	P6	Bosque de galería y ripario	0,1	1042024	1435562	1042075	1435649
7	P7	Pastos enmalezados	0,1	1042016	1435639	1041931	1435691
8	P8	Pastos limpios	0,1	1041465	1436008	1041407	1436108
9	P9	Pastos arbolados	0,1	1041467	1436109	1041474	1436209
10	P10	Pastos enmalezados	0,1	1041474	1436209	1041481	1436309
11	P11	Bosque de galería y ripario	0,1	1041622	1437056	1041995	1436981
12	P12	Pastos arbolados	0,1	1041761	1437064	1041827	1437139
13	P13	Vegetación secundaria	0,1	1041991	1437787	1042016	1437883
14	P14	Vegetación secundaria	0,1	1041982	1437789	1042007	1437866
15	P15	Pastos limpios	0,1	1042089	1438380	1042110	1438478
16	P16	Pastos arbolados	0,1	1042281	1439561	1042303	1439658
17	P17	Bosque de galería y ripario	0,1	1042242	1439856	1042190	1439942
18	P18	Pastos limpios	0,1	1042606	1440660	1042691	1440712
19	P19	Bosque de galería y ripario	0,1	1042702	1440721	1042787	1440773
20	P20	Pastos limpios	0,1	1042919	1441004	1042882	1441096

Fuente: Vías de las Américas S.A.S, solicitud de levantamiento de veda 4120-E1-16950 del 21 de mayo de 2014

Respecto a la composición florística la empresa suministra la información por cada tipo de cobertura presente en el área de influencia directa, para el posterior análisis de estructura y parámetros ecológicos, en referencia al estado de la regeneración en el área objeto de análisis la empresa manifiesta que:

“(…) Se procedió a la identificación y posterior análisis en campo de la regeneración natural... se concluye la muy baja incidencia de plántulas debido al deterioro notable de las coberturas del suelo presentes,... La mayor presencia de plántulas se dan en los estados de Brínzal y Latízal siendo las especies Plateado (Miconia sp.), Guamo (Inga edulis) y Laurel, las de mayor representación en el área, asociadas a las coberturas boscosas como lo son el bosque de galería y la vegetación secundaria (…)

“ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”. SECRETARIA GENERAL

“Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones”

Especies arbóreas para las cuales se solicita el levantamiento de veda
A continuación se relaciona las especies arbóreas reportadas por la empresa:

Tabla No 3 Especies arbóreas presentadas por La Empresa como vedadas

FUENTE	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CATEGORIA
Cárdenas L., D. & N.R. Salinas (eds). 2007. Libro rojo de plantas de Colombia. Volumen 4. Especies maderables amenazadas. Primera parte. Resolución No. 383 del 23 de febrero de 2010. / Cárdenas L., D. & N.R. Salinas (eds). 2007. Libro rojo de plantas de Colombia. Volumen 4. Especies maderables amenazadas. Primera parte. Resolución No. 383 del 23 de febrero de 2010. / Cárdenas L., D. & N.R. Salinas (eds). 2007. Libro rojo de plantas de Colombia. Volumen 4. Especies maderables amenazadas. Primera parte. / Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres Apéndices I, II y III. Junio 2010.	ANACARDIACEAE	Anacardium excelsum	Caracolí	NT (Casi amenazada)
Cárdenas L., D. & N.R. Salinas (eds). 2007. Libro rojo de plantas de Colombia. Volumen 4. Especies maderables amenazadas. Primera parte. Resolución No. 383 del 23 de febrero de 2010. / Cárdenas L., D. & N.R. Salinas (eds). 2007. Libro rojo de plantas de Colombia. Volumen 4. Especies maderables amenazadas. Primera parte. / Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres Apéndices I, II y III. Junio 2010.	LAURACEAE	Aniba perutilis	Laural comino	CR (Peligro crítico)
Cárdenas L., D. & N.R. Salinas (eds). 2007. Libro rojo de plantas de Colombia. Volumen 4. Especies maderables amenazadas. Primera parte. Resolución No. 383 del 23 de febrero de 2010. / Cárdenas L., D. & N.R. Salinas (eds). 2007. Libro rojo de plantas de Colombia. Volumen 4. Especies maderables amenazadas. Primera parte. / Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres Apéndices I, II y III. Junio 2010.	MELIACEAE	Cedrela odorata	Cedro rosado	EN (En peligro)
Cárdenas L., D. & N.R. Salinas (eds). 2007. Libro rojo de plantas de Colombia. Volumen 4. Especies maderables amenazadas. Primera parte. Resolución No. 383 del 23 de febrero de 2010.	FABACEAE	Hymenaea courbaril	Algarrobo	NT (Casi amenazada)
Cárdenas L., D. & N.R. Salinas (eds). 2007. Libro rojo de plantas de Colombia. Volumen 4. Especies maderables amenazadas. Primera parte. Resolución No. 383 del 23 de febrero de 2010.	LECYTHIDACEAE	Lecythis tuiyana	Ollato	VU (Vulnerable)

Fuente: Vías de las Américas S.A.S, solicitud de levantamiento de veda 4120-E1-16950 del 21 de mayo de 2014

Evaluación de las epífitas:

La empresa manifiesta que:

“(…) se hace un recorrido inicial del área de estudio, con el fin de verificar coberturas e identificar posibles zonas con potencial de medición y registro de forófitos y rocas con especies epífitas y rupícolas… A partir de esto se establece en general una reducida colonización de especies de epífitas vasculares y alta evidencia de especies no vasculares en la mayoría de los árboles presentes en el área de intervención directa. (…”. Para las epífitas no vasculares se seleccionan forófitos con porcentajes mayores del 60%, realizando el registro de las coordenadas (mediante GPS y sistema Magna Sirgas).

“(…) Teniendo en cuenta la baja frecuencia de epífitas vasculares se realizan recorridos en las parcelas forestales establecidas en las diversas coberturas con árboles y se seleccionaron forófitos potenciales para la evaluación de epífitas. Los forófitos evaluados presentan un DAP > 10 cm, los cuales tienen mayor probabilidad de albergar una flora epífita representativa según las características señaladas por Wolf (1993), Gradstein et al. (2003) y Simijaca (2011) (…”.

A si mismo menciona que:

“(…) Para la evaluación de epífitas se realiza inicialmente una selección de áreas potenciales de muestreo, basándose en el tipo de coberturas vegetales presentes y la presencia o ausencia de especies epífitas, según la cartografía básica y los recorridos iniciales en la zona. Se siguió el protocolo para un Análisis Rápido y Representativo de la Diversidad de Epífitas (RRED-analysis) propuesto por Gradstein et al. (2003). Es así que se da prioridad a las áreas con coberturas de Bosques natural y seminatural propuestas en la metodología de análisis de coberturas de Corine Land Cover (IDEAM 2010), donde existe una mayor probabilidad de encontrar epífitas. No obstante, dadas las condiciones de alteración de la zona, se toman en cuenta áreas de Bosque ripario y vegetación secundaria como

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

potenciales sitios de muestreo de epífitas, sin embargo se evalúan áreas de Pastizales arbolados donde se presentaron epífitas (...).

En donde para las epífitas vasculares establecieron categorías de tamaño (grandes medianas, pequeñas) de acuerdo al diámetro de la roseta, para el conteo de individuos en los forófitos evaluados. Las epífitas no vasculares se evaluaron en los forófitos seleccionados y en superficies rocosas, resaltando que se da una alta colonización de éstos grupos sobre los árboles, con muy baja presencia de especies rupícolas.

"(...) Para evaluación de los grupos de plantas de nuestro interés, tanto rupícolas como terrestres, se realizó el recorrido por toda el área de intervención directa. (...) El área de estudio presenta una altitud promedio de 50 m en una zona generalmente plana, que evidencian acciones antrópicas como la Ganadería, presentándose en su mayoría un paisaje transformado en Pastizales arbolados, pequeños parches de Matorral ripario y especies de árboles y arbustos al lado y lado de los caminos, con reportes para algunas zonas, de especies exóticas sembradas. (...)"

Según la empresa la identificación taxonómica de estas colecciones se realizó en el Herbario Nacional Colombiano (COL). Para la epífitas no vasculares se reporta el porcentaje de colonización de la especie en cada una de las zonas del forófito, éste porcentaje luego se transforma en área de superficie basado en el área total de superficie del forófito.

Adicionalmente en la evaluación de bromelias, orquídeas, briófitos y líquenes, de hábito rupícola, se levantaron al azar tres parcelas de 1x1 m dentro de las parcelas establecidas (0.1 ha). Estimando el porcentaje de cobertura de las especies sobre dicho sustrato; respecto a la evaluación de especies de hábito terrestre realizaron recorridos en zig-zag dentro de cada parcela forestal para verificar la presencia de las mismas.

Resultados

Reportan un total 202 individuos reunidos en 37 especies identificadas distribuidas en 22 familias, resaltando que:

"(...) en la cobertura de bosque de galería se presenta el mayor número de individuos arbóreos (68), pertenecientes a 22 especies, de las cuales se destaca por su alta abundancia Miconia sp., y Anacardium excelsum; a ésta cobertura le sigue en importancia la de pastos arbolados la cual presenta 65 individuos pertenecientes a 20 familias. La cobertura de vegetación secundaria presenta 23 individuos y los pastos limpios y enmalezados son las coberturas con menor reporte de árboles (16 y 13) y con el menor registro de especies (8 y 2) (...)"

Con relación a las coberturas y la presencia de especies epífitas la empresa expresa que:

"(...) la Cobertura de bosque de galería y pastizal arbolado, al tener mayor número de árboles, obtiene los mayores porcentajes de colonización de ENV (66.7 % en promedio), no obstante es en árboles del pastizal arbolado donde se reporta mayor colonización en superficie de ENV (141.42 m²), mientras que en bosque de galería obtiene un bajo reporte (37.24 m²) de ENV. En cuanto a las EV se reporta un alto valor de individuos en bosque de galería (384), mientras que en el pastizal arbolado se reporta el menor reporte de EV (11), (...)"

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL

“Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones”

Evaluación de Forófitos
La empresa relaciona de los 202 árboles inventariados, 17 forófitos como los de mayor potencial de colonización de epífitas (>40%), diversidad y abundancia, pertenecientes a 10 familias y 13 especies.

En donde establece que son las especies *Jacaranda hesperia* y *Sterculia cf. apetala*, las que presentan mayor frecuencia de aparición de especies de epífitas mencionando que:

(...) La presencia de epífitas vasculares es muy baja para la mayoría de los forófitos, presentándose en el 42 % de los forófitos evaluados, alcanzando una alta abundancia solo en *Jacaranda hesperia* (378 individuos de EV), los demás forófitos suman entre todos 86 individuos de EV, entre los cuales es la especie *Vismia macrophylla* el forófito con mayor colonización. Los forófitos con mayor superficie colonizada por ENV, son *Ficus trigonata*, *Sterculia cf. apetala* y *Ficus cf. insípida* con 13,41 m2, 12,019 y 11,42 m2 de superficie respectivamente, no obstante en el caso del primero se cubre el 45,29% de la superficie total del árbol, para el segundo el 66,52 %, mientras que para el último se cubre el 95,6% (...).

Dicho lo anterior la empresa suministra las siguientes tablas:

Tabla No 4 Especies Epífitas encontradas en los forófitos

Forófito	Familia	Nombre Científico	Altura	DAP	Cobertura	Superficie m2	Frecuencia de Epífitas	Ind EV	Área de ENV
1	Anacardiaceae	<i>Spondias cf. mombin</i>	17	40.43	32.987	6.096	5	0	1.94
2	Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	17	46.15	45.982	7.8139	9	0	4.8382
3	Anacardiaceae	<i>Spondias cf. mombin</i>	19	52.2	62.832	11.298	12	0	9.84
4	Moraceae	<i>Ficus trigonata</i>	22	186.2	153.15	30.727	11	0	13.919
5	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	16	39.15	23.562	7.5682	13	9	4.1574
6	Meliaceae	<i>Cedrela cf. odorata</i>	12	20.37	32.987	2.8952	7	1	0.5703
7	Bignoniaceae	<i>Jacaranda cf. coucana</i>	12	47.11	62.832	7.0917	10	378	4.0075
8	Hypericaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	11	15.6	50.286	2.9336	12	34	0.8194
9	Anonaceae	<i>Xylopia cf. polyantha</i>	13	26.42	23.562	4.98	4	0	1.0956
10	Moraceae	<i>Ficus cf. insípida</i>	15	84.99	176.72	11.857	10	0	11.422
11	Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	9	22.92	12.566	3.18	4	1	0.448
12	Melastomataceae	<i>Miconia sp</i>	10	30.88	15.708	4.0237	9	0	1.8581
13	Malvaceae	<i>Sterculia cf. apetala</i>	16	86.58	176.72	18.069	14	35	12.019
14	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	16	47.75	23.562	8.6111	9	6	6.0833
15	Rutaceae	<i>Zanthoxylum cf. rhoifolium</i>	15	41.38	65.974	4.8538	10	0	2.3227
16	Malvaceae	<i>Sterculia cf. apetala</i>	18	35.01	70.686	6.1875	8	0	1.5628
17	Leguminosae	<i>Inga cf. edulis</i>	12	23.87	37.699	4.3325	10	0	2.1321

Fuente: Vías de las Américas S.A.S, solicitud de levantamiento de veda 4120-E1-16950 del 21 de mayo de 2014

Tabla No 5 Coberturas, forófitos y epífitas evaluados

Cobertura Vegetal	Forófito	Nombre Científico	Coordenadas		Abundancia EV	Abundancia ENV
			X	Y		
Pastizal Arbolado	1	<i>Spondias cf. mombin</i>	1042667	1434153	EV Ind/Área	ENV área m2
	2	<i>Vismia macrophylla</i>	1042668	1434154		5.842
	3	<i>Spondias cf. mombin</i>	1042669	1434159		14.3145
	4	<i>Ficus trigonata</i>	1042758	1434248		29.52
	5	<i>Tabebuia rosea</i>	1042785	1434275		41.756
	6	<i>Cedrela cf. odorata</i>	1042811	1434326	9	12.4722
	10	<i>Ficus cf. insípida</i>	1041900	1435731	1	1.73093333
Bosque Ripario	11	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1041599	1436994		34.265
	7	<i>Jacaranda hesperia</i>	1042453	1434901	1	1.344
	14	<i>Tabebuia rosea</i>	1042104	1438418	378	12.02253333
Pastos Limpios	15	<i>Zanthoxylum cf. rhoifolium</i>	1042259	1439205	6	18.25
	12	<i>Miconia sp</i>	1042030	1437834		6.968
Vegetación secundaria	13	<i>Sterculia cf. apetala</i>	1042004	1438396		5.574286667
	16	<i>Sterculia cf. apetala</i>	1042758	1440794	35	36.05813333
	17	<i>Inga cf. edulis</i>	1042800	1440804		4.083333333
	8	<i>Vismia sp</i>	1042472	1434884		8.45673
	9	<i>Xylopia cf. polyantha</i>	1042240	1435317	34	2.458166667

Fuente: Vías de las Américas S.A.S, solicitud de levantamiento de veda 4120-E1-16950 del 21 de mayo de 2014

“ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SECRETARIA GENERAL

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

Con relación a la evaluación adelantada la empresa señala frente a la frecuencia y abundancia de las mismas lo siguiente:

"(...) Se reportan para las EV, 3 especies de orquídeas, y dos especies de bromelias, mientras que para las ENV se reportan 20 morfoespecies, entre líquenes, musgos y hepáticas (...) Aunque la presencia de epífitas en la zona de estudio es baja, se registra que entre las EV, la Orquídea Rodriguezia sp y la Bromelia Tillandsia elongata, son las que presentan mayor frecuencia de reporte (...)."

"(...) Según las diversas zonas de ramificación en que se subdividió cada forófito seleccionado, para el análisis de establecimiento de EV y ENV, la zona 3, es la que presenta mayor abundancia de individuos de EV, y mayor superficie colonizada para las ENV. Al analizar la distribución de las epífitas sobre los forófitos, en las diversas coberturas vegetales evaluadas, se observa que en el bosque ripario abundan las EV, concentrando se número de individuos en la Zona 3. Mientras que para el caso de las ENV, se presentan con mayor cobertura de colonización en la zona de pastizales arbolados, específicamente en la Zona 3 de los Forófitos (...)."

"(...) Se reporta ausencia de especies de bromelias, orquídeas con habito rupícola o terrestre, probablemente la continua dinámica de uso, no permite el establecimiento de éstas especies (...)."

Soportes Cartográficos

La empresa suministra en los anexos del oficio radicado 4120-E1-16950 del 21 de mayo de 2014, un mapa que relaciona las coberturas vegetales presentes en el área de intervención del proyecto a escala 1:25.000, sin embargo no se identificaron los soportes cartográficos que especialicen la ubicación de los forófitos y sitios de muestreos reportados.

Medidas De Manejo

En los anexos del radicado analizado proporciona un plan de manejo para especies epífitas.

A continuación se relaciona a groso modo las actividades que propone la Empresa dentro de las medidas de manejo:

Rescate y Traslado:

- 100% de los individuos de las especies de orquídeas las cuales se presentan de manera esporádica y con un bajo número de individuos.*
- Para el caso de epífitas vasculares el traslado del 60% de las abundancias*

La empresa plantea trasladar ramas de 1 m de largo aproximadamente, tomados de la zona 3 del forófito en el momento de la tala selectiva, los cuales serán dispuestos sobre las ramas de los forófitos niñeras o receptores en el lugar de traslado.

Sitios de Traslado

La empresa menciona que dada que el área de intervención indirecta presenta una extensión de bosque denso ripario del casi 12% del área total, equivalente a 103,47 ha, mientras que en el área de intervención directa cubre solo el 1,84 ha de ésta área. Es importante tener en cuenta que las zonas de traslado de epífitas deben ser áreas que ha futuro no sean alteradas, por lo tanto áreas protegidas como lo son las zonas riparias, son ideales para que el esfuerzo del rescate y traslado no se pierda.

**"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL**

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

Compensación

Se propone el porcentaje de extracción con fines de traslado y reubicación, como parte de la estrategia de compensación.

Seguimiento y monitoreo

El monitoreo de las plantas trasladadas llevaran un control mensual y se presentaran informes a la interventoría y la autoridad ambiental al 1, 3, 6, 9 y 12 mes de actividades.

El porcentaje (%) de supervivencia se evaluará al tercer (3) mes de implantación y se espera que la mortalidad no supere el 40%.

Consideraciones técnicas realizadas por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Según la información suministrada por la empresa el área sobre la cual se adelanta la solicitud corresponde a para la construcción de la variante el Mellito en el municipio Necoclí, departamento de Antioquia el cual acorde con el soporte cartográfico suministrado (Anexo mapa Cobertura Vegetales) corresponde a un corredor que va desde TE K16+560.51 hasta K25+117.26 para un corredor total de 8,556.75 kilómetros, vale la pena precisar que en el informe de solicitud de levantamiento de veda la empresa menciona que:

"(...) Se establece que el área del proyecto presenta un total de 985.49 ha, incluyendo zonas de intervención directa, indirecta y zona vial (...)."

Respecto a la Caracterización Biótica

La empresa menciona que la zona de vida identificada corresponde a Bosque Seco Tropical (Bs-T), formación boscosa sobre la cual se busca a nivel nacional así como desde propuestas de cooperación internacional la protección de los últimos relictos de bosque existentes, en donde es claro que la fragmentación de los mismos ha incidido notoriamente en procesos biológicos como migraciones de fauna con una alta probabilidad de extinción, así mismo los bosques secos de los valles interandinos poseen componentes provenientes de la vegetación seca de la llanura Caribe, esta última a la fecha priorizada desde las ultimas estrategias de conservación nacional, en donde las especies de bromelias, orquídeas, briofitos y líquenes, soportan y hacen parte del valioso banco de germoplasma que lo sustenta.

La información de las coberturas vegetales reportadas para el sector establece que el área con mayor porcentaje de afectación corresponden a coberturas de pastos limpios con 26,63 Ha que corresponden a un 50, 85 % de porcentaje de afectación en el AID; seguida por una cobertura de pastos enmalezados con un área de 14.66 Ha que corresponden al 27,60% del área a afectar.

La cobertura que corresponde a bosques de galería en la zona de intervención se encuentra representada por 0.22 Ha siendo esta una de las de menor intervención dentro del proyecto.

La empresa presenta una evaluación de forófitos y de epífitas vasculares y no vasculares presentes en el área de influencia, menciona que adelanto la evaluación de especies de hábito terrestre y rupícola, y además señala que no se encontró especies de Bromelias y Orquídeas sin embargo, es ineludible la presencia de briofitos y líquenes, pero no fueron adjuntados dentro de los soportes la relación de las especies que se encuentran en estos sustratos, así mismo el nivel de identificación no muestra algunas de las especies especialistas en un hábito. En este sentido, es importante resaltar que los grupos de bromelias, orquídeas, briófitos, líquenes y anthocerotales

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

pertenecientes a la Resolución 213 de 1977 (INDERENA), y teniendo en cuenta que estos no son únicamente de tipo epifítico es necesario que la información para briofitos y líquenes sea actualizada.

Respecto a la Metodología Implementada y Los Resultados

La empresa realizó el inventario de vegetación al 100% arbóreos con diámetro a la altura del pecho mayor o igual a 10 cm (A. Gentry), presentes al interior del área delimitada por los chaflanes de diseño, con el censo al 100% acondiciona parcelas de 0.1 hectáreas distribuidas en las diferentes coberturas del suelo a lo largo del corredor objeto de estudio y a partir de este realizó el muestreo de forófitos que albergan especies de epifitas vasculares y no vasculares, implementando las técnicas y parámetros soportados en la metodología de Gradstein et. al. (2003) y Johansson (1973). Sin embargo es importante aclarar a la empresa que estadísticamente en ningún caso un censo al 100% de individuos arbóreos corresponde a un muestreo como lo menciona en la información aportada.

Algunas de las especies forestales reportadas dentro del trámite de acuerdo con la tabla presentada en el informe, mediante la cual relaciona especies que no tienen una figura de veda nacional, es importante aclarar que de acuerdo con sus funciones no le corresponde adelantar un pronunciamiento respecto de levantar la veda por parte de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Cabe resaltar que respecto a los individuos de las especies Aniba perutilis y Lecythis spp, se debe tener en cuenta que aunque a nivel nacional no se encuentran bajo una figura de veda, es procedente que la empresa adelante la solicitud correspondiente ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, dado que poseen figura de veda regional.

Frente a los reportes de especies amenazadas que se relacionan en la información suministrada, se precisa a la empresa que de acuerdo con los contenidos de la Resolución 383 del 23 de febrero de 2010, modificada por la Resolución 192 del 10 de febrero de 2014, se hacen mención a especies que se encuentran bajo una categoría de amenaza por tanto aquellas reportadas, se pueden tener en cuenta en las acciones o repoblamientos que se adelanten en el marco del proyecto.

Respecto a Los Soportes Cartográficos

La empresa presenta como parte de la información geográfica un mapa a escala 1:25.000 que relaciona las coberturas vegetales existentes, pero en la información no se identifican ubicación de forófitos, lugares de muestreo ni las áreas bajo figuras de protección, en este sentido es importante que se adelante una actualización a estos soportes y se emplee una escala mucho más fina para la presentación y reporte de la información

Respecto a Las Medidas De Manejo

La empresa propone que para el grupo de las epifitas vasculares (bromelias y orquídeas) realizar el rescate del 100% de las especies y el 60% de porcentaje de traslado para las coberturas de especies no vasculares. Sin embargo estas medidas se deberán adecuar una vez se incluyan los briofitos y líquenes que se encuentran otros sustratos (roca, suelo entre otros) a los resultados de los análisis adicionales y los nuevos esfuerzos para aumentar la representatividad del estudio, acorde a los requerimientos del presente concepto.

Por otro lado es importante hacer claridad a la empresa por parte de este Ministerio que el rescate y traslado de epifitas corresponde a una medida de

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
SECRETARIA GENERAL

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

manejo para la mitigación y prevención, dentro del contexto del estado y/o reducción de las poblaciones, sin embargo no es una medida de manejo que se direcciona a la compensación por la afectación de las mismas, en este sentido la empresa debe aportar una propuesta clara para la compensación por la afectación de las especies vedadas dirigirá a garantizar condiciones del ecosistema para el soporte de las especies vedadas, por lo que se recomienda el establecimiento de forófitos en esquemas de plantaciones protectoras de compensación por la afectación de las especies vedadas.

Evaluación técnica de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Una vez revisado el documento técnico de solicitud de levantamiento de veda presentado por la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, para el proyecto "Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26", ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera levantar temporal y parcialmente la veda de las especies de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes reportadas para el Área de Influencia Directa AID.

Requerimientos a la empresa:

Para el Levantamiento otorgado la empresa deberá:

Para las especies Aniba perutilis y Lecythis minor deberá adelantar el trámite de levantamiento de la veda regional ante CORPOURABA.

Aportar la actualización de los inventarios Briofitos y Líquenes, de todo hábito que se encuentran en el área de intervención.

Justificar porque son estadísticamente representativos los forófitos seleccionados para la extracción de epífitas de acuerdo con las consideraciones del presente documento.

Actualizar la identificación taxonómica de aquellos especímenes en los cuales se reportar su clasificación a nivel taxonómico de género con la descripción de los procedimientos y esfuerzos realizados.

Complementar los soportes cartográficos, a una escala adecuada con las respectivas coordenada (Magnas Sirgas origen Bogotá), de las especies que se adelante, e incluir las zonas de vida, coberturas, forófitos, sitios de muestreo y la existencia de figuras de protección.

Remitir propuesta para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de aquellos especímenes objeto de rescate, previo al desarrollo de la actividad, en un término de tres (3) meses la cuál debe estar priorizada en:

- a) Coberturas de bosques riparios y/o de galería asociados a las fuentes hídricas del área de estudio que no serán intervenidos en el marco de la ejecución del corredor vial de acuerdo con la parte motiva del presente concepto.*
- b) Áreas bajo figuras de protección del orden nacional, regional o local que se encuentren AII y el AID del proyecto y que cuenten con las características físicas bióticas similares y hospederos afines con los del área de extracción.*

La anterior propuesta debe como mínimo contener la siguiente información:

**"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SECRETARIA GENERAL"**

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

1. Justificación técnica de la selección del sitio
2. Localización y área
3. Caracterización del ecosistema composición florística
4. Conectividad de parches
5. Registros fotográficos
6. Indicadores de seguimiento al proceso
7. Cartografía del área escala adecuada con convenciones tipo IGAC que contengan los polígonos de ubicación del área (coordenadas X y Y planas magnas sirgas origen Bogotá) la cual debe incluir coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, los límites de áreas protegidas declaradas y el derecho de vía del proyecto.
8. Especificaciones de las actividades a realizar
9. Medidas para garantizar la prevención y mitigación de disturbios y/o afectaciones al ecosistema receptor.
10. Actas de compromiso y concertación con la autoridad ambiental.

La empresa debe realizar el rescate del material vegetal con un porcentaje del 60% priorizado bajo los criterios de diversidad, fitosanitario, reproductivo, senescencia, garantizando un porcentaje de sobrevivencia del 80% de los especímenes, para lo cual debe tener en cuenta:

1. Garantizar supervivencia, continuidad de su ciclo biológico y rol dentro del ecosistema de los especímenes trasladados.
2. Garantizar la NO afectación exposición y recarga de los forófitos que albergaran las especies trasladadas con la labor de incorporación de los especímenes trasladados.
3. Los forófitos a seleccionar deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - a. Escoger preferiblemente la misma especie de la cual fue extraído el forófito.
 - b. Escoger individuos que presenten ramas con el menor grado de inclinación posible y dentro de las zonas cercanas al fuste para garantizar mayor probabilidad de retención de nutrientes.
 - c. Marcar y georreferenciar los nuevos hospederos para su posterior ubicación y seguimiento.
 - d. Ubicar los musgos, hepáticas y líquenes en condiciones similares a donde se extrajeron.
4. Las muestras deberán ser tomadas con una parte del hospedero. Sólo las epífitas ubicadas en el tronco, la base del tronco y las primeras ramificaciones del forófito (en la medida de lo posible) se extraerán antes del corte del árbol; las plantas epífitas ubicadas en el dosel externo e interno del forófito se extraerán una vez talado el árbol.
5. Para el caso de rescate de epífitas vasculares se deberá considerar la posibilidad de hacer el ascenso a los hospederos previo a la tala, o en su lugar realizar una tala controlada que garantice que el material a rescatar no se pierda.
6. Las litófitas y plantas terrestres herbáceas que se encuentren en veda o en algún grado de amenaza según la legislación nacional y regional serán rescatadas directamente del lugar de emplazamiento, con parte del sustrato o suelo sobre el cual prosperan en la medida de lo posible.
7. Para facilitar el seguimiento de los individuos vegetales reubicados se llevará a cabo un registro de todos los individuos rescatados, de manera quincenal, con el fin de evaluar el éxito de su traslado, con el desarrollo de sus estructuras reproductivas. En forma de observación deberán registrarse los efectos positivos (aparición de nuevos individuos, la floración, y la presencia de hijuelos, entre otros) y los negativos

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

(marchitamiento, presencia de plagas (hongos o insectos), o la muerte del ejemplar).

8. Las acciones de rescate y reubicación de epífitas, deberán acompañarse de procesos de divulgación y concientización ambiental dirigido a las comunidades locales en el que se resalte la importancia de la conservación de los especímenes vedados con su debido informe con registros fotográfico que lo soporte.

Para las especies vedadas y contenidas en la Resolución 192 de 2014, debe realizar el traslado del 80% de los individuos de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente concepto.

Reportar si se presenta dentro del operativo la presencia de una nueva a fin de actualizar la base de datos existente.

Remitir en un término de seis (6) meses un documento que consolide la propuesta del "Plan de Compensación por Levantamiento de Veda para especies de la Resolución 213 de 1977".

La anterior propuesta deberá contemplar diseños de nódulos de restauración y recuperación del ecosistema enfocados hacia el óptimo establecimiento la especie así como a la conformación de corredores ecológicos que proporcionen nicho y hábitat para la fauna asociada; la mencionada propuesta deberá ser remitida ante esta autoridad para su revisión y aval como parte de los insumos para el seguimiento y contara como mínimo con:

1. Título
2. Criterio o justificación ambiental del sitio a intervenir
3. Polígono con georeferenciación con coordenada planas X y Y Datum Bogotá Magnas Sirgas del área a intervenir.
4. La especies a plantar deben corresponder a la las identificadas como hospederos asociados a las epífitas. En caso de que se dificulte su consecución deben obedecer a especies nativas con alguna categoría de amenaza. Así mismo se debe tener en cuenta el material vegetal aportado por el banco de plántulas y semillas que hace parte del proceso de regeneración natural del área de intervención (AID).
5. Justificación de los diseños planteados, teniendo en cuenta que los nódulos plantación de los diseños deben obedecer a criterios de restauración y recuperación.
6. Número de individuos por especie.
7. Numero de nódulos a conformar.
8. Área de ocupación de los nódulos de plantación.
9. Modelo grafico de nódulos de plantación con distanciamiento y distribución según diseño.
10. Actividades de mantenimiento de los árboles plantados por un periodo de tres años (plateo, abono y/o fertilización, manejo fitosanitario, barreras corta fuego etc.).
11. Especificaciones técnicas del aislamiento (en los casos que sea necesario).
12. Descripción del método de monitoreo e indicadores de seguimiento para el proceso.
13. Resultados esperados.
14. Cronograma de ejecución.
15. Garantizar la supervivencia del 85% del material vegetal plantado.

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE"
SECRETARIA GENERAL

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

INFORMES DE SEGUIMIENTO

La empresa, como parte de las medidas relacionadas en el levantamiento temporal y parcial de la veda, deberá presentar a este Ministerio durante un período de tres años:

- 1. Informes semestrales (6 meses) de monitoreo y seguimiento de las actividades realizadas por la afectación de las especies sobre las cuales se viabilizó el levantamiento temporal y parcial de la veda, cada informe de seguimiento deberá referenciar la información fenológica de la especie así como la implementación de las medidas de compensación relacionadas con el levantamiento temporal y parcial de veda e incorporadas al plan de compensación propuesto. El primer informe será presentado máximo tres meses después de iniciadas las actividades*

Cada informe deberá:

- a. Presentar una relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados, reubicados y plantados, así como las medidas preventivas y correctivas implementadas.*
 - b. En caso de mortalidad deberá indicarse el porcentaje por especie según el nivel de identificación al que se pudo llegar, y documentar las posibles causas.*
 - c. Adelantar la identificación taxonómica de todos los individuos hasta nivel taxonómico "especie". En los casos en los que la identificación taxonómica resulte de gran dificultad se deberá consultar expertos en el área y utilizar el material depositado en los herbarios de Colombia para adelantar hasta última instancia esta obligación, y si por todos los medios resulta imposible la identificación de dichas especies, se debe justificar en nivel alcanzado con material fotográfico y con la descripción de los procedimientos y esfuerzos realizados.*
 - d. Descripción de las actividades de divulgación y capacitación adelantadas, con los respectivos soportes y registro fotográfico.*
-
- 2. Con relación a los informes de seguimiento del establecimiento de individuos arbóreos que se adelante en el marco de la propuesta "plan de establecimiento por compensación de levantamiento de veda" con periodicidad semestral, reportarán la eficacia y eficiencia de la medida establecidas. Tales informes deben incluir lo siguiente:*
 - a. Polígono georeferenciado de las áreas.*
 - b. Superficie plantada con sus fechas.*
 - c. Número de especies y ejemplares plantados por Nódulo.*
 - d. Alturas y diámetros por especie.*
 - e. Estado fitosanitario por especie (presencia de plagas, ataque de animales, bifurcaciones, secamiento y otras características fenológicas).*
 - f. Obras y actividades realizadas y programadas.*
 - g. Análisis del estado de los indicadores frente a los resultados esperados*
 - h. Registro fotográfico.*
 - i. Actualización y/o ajustes al cronograma de ejecución*
 - j. Ubicación en planos a escala adecuada. Los mapas o planos deberán incluir las convenciones para permitir su interpretación y ubicación en la zona.*
 - k. Los informes deben ir consolidando la información relevante de los anteriores informes.*

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

El solicitante del levantamiento de veda será el responsable del adecuado desarrollo o crecimiento de los ejemplares, por lo cual deberá implementar las diferentes campañas que permitan, el control de incendios, plagas y enfermedades fitosanitarias, de acuerdo con las condiciones y características de las especies y el área.

La empresa deberá remitir un (1) informe final que consolide información relevante de los demás informes con la tabla que incluya el cumplimiento de los actos administrativos vigentes, el cual ha de reflejar cuales son las especies con mayor y menor grado de establecimiento y/o supervivencia de especies trasladadas.

La empresa deberá remitir un (1) informe de la actividad de traslado y reubicación de especies que permita dilucidar los aciertos y dificultades metodológicas en el proceso con el fin de reforzar metodologías planteadas, dicho informe debe aportar una tabla que consolide la información del sector, cobertura afectada, para especies contenidas en la Resolución 213 de 1977 también forófitos, especies de los forófitos así como especies y número de registros de las especies de Orquídeas, Bromelias, Hepáticas, Musgos y Líquenes, con su respectivo análisis, teniendo especial cuidado en la fusión de esta información, así como la entrega de anexos cartográficos con las coordenadas de ubicación de los nuevos forófitos y/o hospederos el cual constituye un soporte necesario para el seguimiento.

ACLARACIONES A LA EMPRESA

En ningún caso será posible imputar compensaciones realizadas en el marco de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental, con las que deben adelantarse a partir del este trámite, con lo cual queda claro que aunque puedan integrarse para lograr un impacto positivo más amplio dentro del ecosistema seleccionado en el marco de una restauración, estas serán totalmente independientes y adicionales a las previamente impuestas por otros trámites o permisos.

(...)"

CONSIDERACIONES LEGALES

Vistos los documentos que reposan en el expediente ATV 0151 y el Concepto Técnico No. 0124 del 31 de julio de 2014,, para evaluar la solicitud de levantamiento temporal y parcial de la veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto "Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26", ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí, en cercanías del Caserío San-Joaquín, en la zona caribe del departamento de Antioquía, a cargo de la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, se concluye:

Que elINDERENA a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció la veda de musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 192 del 10 de febrero de 2014, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE"
SECRETARIA GENERAL

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

Que este Ministerio considera pertinente levantar temporal y parcialmente la veda de las especies las cuales se verán afectadas por el desarrollo del proyecto, "*Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26*", ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí, en cercanías del Caserío San-Joaquín, en la zona caribe del departamento de Antioquía, a cargo de la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, según lo establecido en el Concepto Técnico No. 0124 del 31 de julio de 2014, de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Que el Concepto Técnico No. 0124 del 31 de julio de 2014,, señaló las obligaciones a cargo de la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, y las cuales se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que este Ministerio considera pertinente realizar las siguientes aclaraciones a la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, en el siguiente sentido:

Que la Resolución 0213 de 1977, establece la veda sobre todas las especies conocidas con los nombres de musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas. En ese sentido, se entendería que entre los grupos vedados no se encuentran las demás especies de hábito epífita identificadas en el documento técnico presentado y por lo tanto, no procede el trámite de levantamiento de veda para las demás familias reportadas, toda vez que su aprovechamiento no ha sido vedado por ninguna norma del orden nacional. No obstante, el solicitante deberá verificar que a nivel regional dichas especies no se encuentren vedadas por la Autoridad Ambiental competente, y en caso de estarlo, adelantar las acciones necesarias, previas a su intervención.

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además debiera prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

Que las solicitudes de levantamiento de vedas requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención por aprovechamiento forestal cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

"15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres."

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar lo relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. – Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levanta temporal y parcialmente la veda de las especies de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes que fueron reportadas para el Área de Influencia Directa del proyecto *"Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí, en cercanías del Caserío San Joaquín, en la zona Caribe del departamento de Antioquía, a cargo de la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

Artículo 2. – Que la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, respecto del levantamiento temporal y parcialmente la veda de las especies de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes que fueron reportadas para el Área de Influencia Directa del proyecto *"Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí, en cercanías del Caserío San Joaquín, en la zona Caribe del departamento de Antioquía deberá:

1. Para las especies *Aniba perutilis* y *Lecythis minor* adelantar la respectiva solicitud de levantamiento temporal y parcial de regional ante Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA.
2. Aportar la actualización de los inventarios de briofitos y líquenes, de todo hábito que se encuentran en el área de intervención.

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

3. Justificar porque son estadísticamente representativos los forófitos seleccionados para la extracción de epífitas de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.
4. Actualizar la identificación taxonómica de aquellos especímenes en los cuales se reportar su clasificación a nivel taxonómico de género con la descripción de los procedimientos y esfuerzos realizados.
5. Complementar los soportes cartográficos, a una escala adecuada con las respectivas coordenadas (Magnas Sirgas origen Bogotá), de las especies sobre las cuales se levantó temporal y parcialmente la veda, e incluir las zonas de vida, coberturas, forófitos, sitios de muestreo y la existencia de figuras de protección.
6. Remitir la propuesta para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de aquellos especímenes objeto de rescate, previo al desarrollo de las actividades:
 - a. Las Coberturas de bosques riparios y/o de galería asociados a las fuentes hídricas del área de estudio que no serán intervenidos en el marco de la ejecución del corredor vial de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.
 - b. Áreas bajo figuras de protección del orden nacional, regional o local que se encuentren AII y el AID del proyecto y que cuenten con las características físicas bióticas similares y hospederos afines con los del área de extracción.

PARÁGRAFO 1. – La propuesta para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de aquellos especímenes objeto de rescate debe como mínimo contener la siguiente información:

1. Justificación técnica de la selección del sitio
2. Localización y área
3. Caracterización del ecosistema composición florística
4. Conectividad de parches
5. Registros fotográficos
6. Indicadores de seguimiento al proceso
7. Cartografía del área escala adecuada con convenciones tipo IGAC que contengan los polígonos de ubicación del área (Coordenadas X y Y planas Magnas Sirgas origen Bogotá) la cual debe incluir: coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, los límites de áreas protegidas declaradas y el derecho de vía del proyecto.
8. Especificaciones de las actividades a realizar
9. Medidas para garantizar la prevención y mitigación de disturbios y/o afectaciones al ecosistema receptor.
10. Actas de compromiso y concertación con la autoridad ambiental.

PARÁGRAFO 2. – La información deberá ser presentada en dos (2) meses en un primer informe de seguimiento y control ambiental, contados a partir del inicio de las actividades de intervención de las especies objeto del presente acto administrativo.

Artículo 3. – Que la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, respecto del levantamiento temporal y parcialmente la veda de las especies de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes que fueron reportadas para el Área de Influencia Directa del proyecto "Construcción de la

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26", ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí, en cercanías del Caserío San Joaquín, en la zona Caribe del departamento de Antioquía deberá realizar el rescate del material vegetal con un porcentaje del 60% priorizado bajo los criterios de diversidad, fitosanitario, reproductivo, senescencia, garantizando un porcentaje de sobrevivencia del 80% de los especímenes, para lo cual deberá:

1. Garantizar la supervivencia, continuidad de su ciclo biológico y rol dentro del ecosistema de los especímenes trasladados.
2. Garantizar la NO afectación, exposición y recarga de los forófitos que albergarán las especies trasladadas con la labor de incorporación de los especímenes trasladados.
3. Los forófitos a seleccionar deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - a. Escoger preferiblemente la misma especie de la cual fue extraído el forófito.
 - b. Escoger individuos que presenten ramas con el menor grado de inclinación posible y dentro de las zonas cercanas al fuste para garantizar mayor probabilidad de retención de nutrientes.
 - c. Marcar y georreferenciar los nuevos hospederos para su posterior ubicación y seguimiento.
 - d. Ubicar los musgos, hepáticas y líquenes en condiciones similares a donde se extrajeron.
4. Las muestras deberán ser tomadas con una parte del hospedero; sólo las epífitas ubicadas en el tronco, la base del tronco y las primeras ramificaciones del forófito (en la medida de lo posible) se extraerán antes del corte del árbol; las plantas epífitas ubicadas en el dosel externo e interno del forófito se extraerán una vez talado el árbol.
5. Para el caso de rescate de epífitas vasculares se deberá considerar la posibilidad de hacer el ascenso a los hospederos previo a la tala, o en su lugar realizar una tala controlada que garantice que el material a rescatar no se pierda.
6. Las litófitas y plantas terrestres herbáceas que se encuentren en veda o en algún grado de amenaza según la legislación nacional y regional serán rescatadas directamente del lugar de emplazamiento, con parte del sustrato o suelo sobre el cual prosperan en la medida de lo posible.
7. Para facilitar el seguimiento de los individuos vegetales reubicados se llevará a cabo un registro de todos los individuos rescatados, de manera quincenal, con el fin de evaluar el éxito de su traslado, con el desarrollo de sus estructuras reproductivas. En forma de observación deberán registrarse los efectos positivos (aparición de nuevos individuos, la floración, y la presencia de hijuelos, entre otros) y los negativos (marchitamiento, presencia de plagas (hongos o insectos), o la muerte del ejemplar).
8. Las acciones de rescate y reubicación de epífitas, deberán acompañarse de procesos de divulgación y concientización ambiental dirigido a las comunidades locales en el que se resalte la importancia de la conservación de los especímenes vedados con su debido informe con registros fotográfico que lo soporte.

PARÁGRAFO. - La empresa Vías de las Américas S.A.S., deberá reportar a esta Cartera Ministerial, e incluir en los diferentes informes de seguimiento y

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

control ambiental la presencia de nuevas especies que se encuentren vedadas y que no fueron objeto del presente acto administrativo a fin de indicar el procedimiento a seguir respecto de las medidas de manejo a tener en cuenta.

Artículo 4. – Que la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, respecto del levantamiento temporal y parcialmente la veda de las especies de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes que fueron reportadas para el Área de Influencia Directa del proyecto "*Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26*", ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí, en cercanías del Caserío San Joaquín, en la zona Caribe del departamento de Antioquía, deberá remitir en un término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo un documento que consolide la propuesta del "*Plan de Compensación por Levantamiento de Veda para especies de la Resolución 213 de 1977*".

PARÁGRAFO. – La propuesta del "*Plan de Establecimiento por Compensación de Levantamiento de Veda*", deberá contemplar diseños de nódulos de restauración y recuperación del ecosistema enfocados hacia el óptimo establecimiento la especie así como a la conformación de corredores ecológicos que proporcionen nicho y habitat para la fauna asociada; la mencionada propuesta deberá ser remitida ante este Ministerio para su revisión y aprobación como parte de los insumos para el seguimiento y control ambiental y contara como mínimo con:

1. Título
2. Criterio o justificación ambiental del sitio a intervenir
3. Polígono con georeferenciación con Coordenadas Planas X y Y Datum Bogotá Magnas Sirgas del área a intervenir.
4. La especies a plantar deben corresponder a la las identificadas como hospederos asociados a las epifitas; en caso de que se dificulte su consecución deben obedecer a especies nativas con alguna categoría de amenaza.
5. Así mismo se debe tener en cuenta el material vegetal aportado por el banco de plántulas y semillas que hace parte del proceso de regeneración natural del área de intervención (AID).
6. Justificación de los diseños planteados, teniendo en cuenta que los nódulos plantación de los diseños deben obedecer a criterios de restauración y recuperación.
7. Número de individuos por especie.
8. Numero de nódulos a conformar.
9. Área de ocupación de los nódulos de plantación.
10. Modelo grafico de nódulos de plantación con distanciamiento y distribución según diseño.
11. Actividades de mantenimiento de los árboles plantados por un periodo de tres años (plateo, abono y/o fertilización, manejo fitosanitario, barreras corta fuego etc.).
12. Especificaciones técnicas del aislamiento (en los casos que sea necesario).
13. Descripción del método de monitoreo e indicadores de seguimiento para el proceso.
14. Resultados esperados.
15. Cronograma de ejecución.
16. Garantizar la supervivencia del 85% del material vegetal plantado.

ESTÉL POR COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SECRETARIA GENERAL

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

Artículo 5. – Que la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, respecto del levantamiento temporal y parcialmente la veda de las especies de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes que fueron reportadas para el Área de Influencia Directa del proyecto "*Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26*", ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí, en cercanías del Caserío San Joaquín, en la zona Caribe del departamento de Antioquía, deberá presentar a este Ministerio durante un período de tres (3) años contados a partir del inicio de las actividades:

1. Informes semestrales de seguimiento, control y monitoreo ambiental de las actividades realizadas por la afectación de las especies sobre las cuales se levantó temporal y parcial de veda.
2. Cada informe de seguimiento, control y monitoreo ambiental deberá referenciar la información fenológica de la especie así como la implementación de las medidas de compensación e incorporadas al plan de compensación propuesto.

PARÁGRAFO 1. – El primer informe será presentado máximo tres meses después de iniciadas las actividades.

Cada informe deberá:

- a. Presentar una relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados, reubicados y plantados, así como las medidas preventivas y correctivas implementadas.
- b. En caso de mortalidad deberá indicarse el porcentaje por especie según el nivel de identificación al que se pudo llegar, y documentar las posibles causas.
- c. Adelantar la identificación taxonómica de todos los individuos hasta nivel taxonómico "especie". En los casos en los que la identificación taxonómica resulte de gran dificultad se deberá consultar expertos en el área y utilizar el material depositado en los herbarios de Colombia para adelantar hasta ultima instancia esta obligación, y si por todos los medios resulta imposible la identificación de dichas especies, se debe justificar en nivel alcanzado con material fotográfico y con la descripción de los procedimientos y esfuerzos realizados.
- d. Descripción de las actividades de divulgación y capacitación adelantadas, con los respectivos soportes y registro fotográfico.

PARÁGRAFO 2. – Con relación a los informes de seguimiento, control y monitoreo ambiental del establecimiento de individuos arbóreos que se adelante en el marco de la propuesta "*Plan de Establecimiento por Compensación de Levantamiento de Veda*" con periodicidad semestral, reportarán la eficacia y eficiencia de la medida establecidas.

Tales informes deben incluir lo siguiente:

- a. Polígono georeferenciado de las áreas.
- b. Superficie plantada con sus fechas.
- c. Número de especies y ejemplares plantados por Nódulo.
- d. Alturas y diámetros por especie.

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

- e. Estado fitosanitario por especie (presencia de plagas, ataque de animales, bifurcaciones, secamiento y otras características fenológicas).
- f. Obras y actividades realizadas y programadas.
- g. Análisis del estado de los indicadores frente a los resultados esperados.
- h. Registro fotográfico.
- i. Actualización y/o ajustes al cronograma de ejecución
- j. Ubicación en planos a escala adecuada. Los mapas o planos deberán incluir las convenciones para permitir su interpretación y ubicación en la zona.
- k. Los informes deben ir consolidando la información relevante de los anteriores informes.

PARÁGRAFO 3. – La empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, será el responsable del adecuado desarrollo o crecimiento de los ejemplares, por lo cual deberá implementar las diferentes campañas que permitan, el control de incendios, plagas y enfermedades fitosanitarias, de acuerdo con las condiciones y características de las especies y el área.

PARÁGRAFO 4. – La empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, deberá remitir un (1) informe final que consolide información relevante de los demás informes con la tabla que incluya el cumplimiento de los actos administrativos vigentes, el cual ha de reflejar cuales son las especies con mayor y menor grado de establecimiento y/o supervivencia de especies trasladadas.

PARÁGRAFO 5. – La empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, deberá remitir un (1) informe final de la actividad de traslado y reubicación de especies que permita dilucidar los aciertos y dificultades metodológicas en el proceso con el fin de reforzar metodologías planteadas, dicho informe debe aportar una tabla que consolide la información del sector, cobertura afectada, para especies de forófitos así como especies y número de registros de las especies de orquídeas, bromelias, hepáticas, musgos y líquenes, con su respectivo análisis, teniendo especial cuidado en la fusión de esta información, así como la entrega de anexos cartográficos con las coordenadas de ubicación de los nuevos forófitos y/o hospederos el cual constituye un soporte necesario para el seguimiento.

Artículo 6. – Por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizar las actividades de seguimiento, control y monitoreo ambiental, respecto del levantamiento temporal y parcialmente la veda de las especies de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes que fueron reportadas para el Área de Influencia Directa del proyecto "*Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26*", ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí, en cercanías del Caserío San Joaquín, en la zona Caribe del departamento de Antioquía," a cargo de la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 7. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, a la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada

ESTI FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL

"Por la cual se levanta temporal y parcialmente una veda y se toman otras determinaciones"

bajo el N.I.T. 900.373.783-3, que todas las disposiciones manifestadas en el presente acto administrativo están sujetas al otorgamiento y/o modificación de la Licencia Ambiental del proyecto.

Artículo 8. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, a la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente darán lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Artículo 9. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. 900.373.783-3, en la Carrera 13 No. 60-29, barrio la Castellana, en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 10. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente resolución a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – Grupo de Infraestructura, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 11. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 12. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

05 AGO 2014.



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DAVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE – MADS 
Aspectos Técnicos:	Martin Camilo Perez Lara / Profesional Especializado. / DBBSE – MADS 
Expediente:	ATV 0151.
Resolución:	Levantamiento temporal y parcial de veda.
Concepto Técnico No.:	0124 del 31 de julio de 2014
Proyecto:	Construcción de la Variante de Mellitos a partir del Km 16+560.51 al K25+117.26.
Empresa:	Vías de las Américas S.A.S.

**"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE".**
SECRETARIA GENERAL